

SECOT BARCELONA

Voluntariado de Asesoramiento Empresarial

Orientación sobre REGIMENES FISCALES MODULOS + SIMPLIFICADOS

Las personas y las Sociedades Civiles (pero *no las Limitadas, Anónimas y Cooperativas*) que llevan a cabo una actividad empresarial tributan sobre sus beneficios por el Impuesto de la Renta (IRPF). Para ello es necesario llevar una contabilidad oficial: una serie de libros que reflejan las compras, ventas y gastos creando la cuenta de explotación.

Para facilitar las cosas a las **empresas de dimensión reducida**, Hacienda ha instituido dos alternativas:

1º) La **ESTIMACION POR MODULOS**: estimar los beneficios basándose en datos de fácil comprobación, tales como el número de los que trabajan, la superficie del local y otros. El tipo de actividad determina los factores tomados en consideración para establecer este beneficio teórico que se declara en el IRPF.

2º) La **ESTIMACION DIRECTA SIMPLIFICADA**: pretende reflejar la verdadera marcha del negocio, pero con una importante simplificación en la manera de establecer estos resultados a efectos del IRPF.

En el presente estudio, para ayudar al nuevo empresario, intentamos describir de forma simple ambos regímenes.

Estimación por módulos

Este Régimen solo se aplica a ciertas actividades según lista publicada por Hacienda. Estas son identificadas por el número de epígrafe del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) . **HAY QUE VERIFICAR SI ES EL CASO EN LA NUEVA ACTIVIDAD PROYECTADA**

¿ Conviene ir a módulos (si hay epígrafe aplicable) ?

La gran ventaja es no tener que preocuparse en llevar los libros obligatorios. Los "módulos" eliminan la inspección fiscal (el fisco solo puede comprobar que han sido declarados todos los componentes del epígrafe exigidos).

Sin embargo, se tributará por beneficios supuestos, con total independencia de los reales. En el **inicio** parece probable que los resultados serán menores. Pero con ello se aceptará:

la necesidad de invertir algún tiempo para los libros exigidos (en régimen simplificado)

y no poder ir a "módulos" hasta pasado 3 años.

¿ Hay que pedir la inclusión en este régimen?

La alta en Hacienda de nueva actividad conlleva su aplicación automática. Si ello no es deseado, se formula una renuncia expresa; se puede ir a los "módulos" tras 3 años.

¿ Como se calculan estos módulos ?

Para cada epígrafe existen ciertos factores (como asalariados, autónomos, superficie, electricidad consumida, potencia del automóvil, mesas en bares, camas en hoteles etc.)

Para muchas de estas actividades (pero *ninguna de comercio al menor*) se calcula, al mismo tiempo, otra estimación para el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

¿ Como se calcula el IVA a ingresar ?

Esto es una **innovación en 1998**. Se establece (excepto para minoristas) una estimación del IVA que percibe el empresario (basada en algunos factores). De dicha suma pueden deducirse todos los IVA's pagados de "compras normales"; para ello deben de guardarse las facturas.

Para cada epígrafe Hacienda fija un mínimo a pagar (expresado en % sobre el estimado percibido). Pero el IVA de las inversiones aun puede restarse de dicho mínimo.

¿ Que pasa con el IVA del comercio minorista?

Este reciben las facturas del suministrador con un recargo en el IVA aplicado por sus suministradores (el llamado de "equivalencia"). Por ello no deben ingresar nada a Hacienda.

¿ Que "peso fiscal" tienen los gastos en este régimen?

En principio solamente 2 categorías. Sobre el rendimiento que establecen los "módulos":

1º) se permite deducir las amortizaciones de lo invertido con unos porcentajes anuales muy favorables: 40% en maquinaria, herramientas y equipos informáticos, 25 % en elementos de transporte, 5% en edificios y 15 % en inmovilizado inmaterial (marcas, patentes etc.)

2ª) Hay un descuento según el número de asalariados (- 10% para 1, -15% hasta 3, -20% hasta 5 etc.) Los autónomos NO CUENTAN como asalariados.

¿ Valen los módulos a varias actividades de empresa?

Si. Computarán los signos de cada epígrafe. Incluso hay que comprobar que la actividad no exceda de los límites de un epígrafe; en este caso se sumarían las bases de cálculo de varios .

¿ Es aplicable el régimen a negocios de temporada?

Los "módulos" se calculan sobre la parte del año que se ha operado tanto para la renta como para el IVA. Hay un recargo (*solo en IRPF*) si la actividad es inferior a medio año.

¿ Hay que hacer ingresos trimestrales?

Efectivamente. Para la Renta, son entre el 2,5 y el 5 % de los "módulos". Ello es a cuenta del IRPF a ingresar en junio del año siguiente. En IVA se pagan cada 3 meses un importe por coeficiente (según tabla de Hacienda distinta según actividad) sobre el IVA estimado percibido anual.

¿ Es fácil calcular lo que se paga ?

Varios factores inciden en los números definitivos. Son bonificaciones aplicables según criterios generales o específicos (por ejemplo los incentivos de negocio nuevo y reductores por incidencia de salarios en ingresos de los "módulos").

Disponer de los elementos básicos publicados para determinados epígrafes es una buena orientación. Luego es factible que un especialista calcule los importes exactos mediante la aplicación de los coeficientes etc. publicados por Hacienda

ESTIMACION DIRECTA SIMPLIFICADA

Esta alternativa puede ser adaptada por todo nuevo empresario personal. No vale para ventas de más de 100 millones.

Se trata de conocer el **rendimiento real obtenido por el contribuyente** en el IRPF con un mínimo de formalidades.

De forma paralela se **ingresa la diferencia** entre el **IVA percibido** (o sea cobrado a los clientes) y el que se ha **soportado** (pagado a los suministradores).

¿ Hay que pedir la inclusión en este régimen ?

Si la actividad está en "módulos", hay que renunciar a ellos.
En caso contrario es aplicable automáticamente.

¿ Que formalidades deben cumplimentarse ?

Hay que guardar los comprobantes de compras y gastos así como copias de facturas de venta. Los libros requeridos son: Registro de venta, Registro de compras y gastos, Registro de inversiones (si las hubiera).

No se exige llevar contabilidad como tal.

¿ Como se establece el rendimiento fiscal ?

En primer lugar hay que deducir de las ventas todos los gastos y compras (según libros reseñados y comprobantes guardados).

También se deducen las amortizaciones según porcentajes a establecer en una tabla simplificada (pendiente de recibir); tras ello se obtiene el **rendimiento** previo neto.

De dicha cifra aun se puede deducir el 5% de la misma como "gastos de difícil justificación". Lo que queda es el **RENDIMIENTO DE EXPLOTACION** que tributa en IRPF.

Esta cifra es modificada si se ha producido una venta (o perdida) de un bien inmovilizado utilizado en este negocio.

¿ Es aplicable a negocios de temporada ?

Si. Se cuentan los ingresos, gastos etc. del negocio y no importa que se haya desarrollado durante parte o totalidad del año.

Las amortizaciones pueden aplicarse al porcentaje establecido anualmente aun en caso de actividades de temporada.

¿ Como se calcula el IVA ?

Los mismos Libros deben de dar los totales de IVA percibido y soportado(de proveedores como por inversiones).

¿ Que pasa con el IVA del minorista ?

El suministrador lo cobra con "el recargo de equivalencia"

¿ Hay que hacer ingresos trimestrales ?

Se ingresa el IVA si el percibido supera al soportado. En IRPF se ingresa el 20 % del RENDIMIENTO NETO del trimestre.

Jaime Bähr